

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2,16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XXIII Bis, 96 y 98 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Ciudad de México, como entidad federativa, expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales se coordinarán las acciones en materia de protección civil en su territorio.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, es una entidad garante de los derechos humanos de entre los cuales se encuentran los de la seguridad urbana y la protección civil; de esta forma, asume el compromiso de dar atención a fenómenos perturbadores de carácter natural y antropogénicos.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, misma que, establece que sus disposiciones tienen por objeto el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, en esta materia.

Que el Estudio de Riesgos es el documento que indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de los peligros, amenazas naturales o antropogénicas al interior o exterior de obras de construcción.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, en donde se determinó que previo a la solicitud de registro de manifestaciones de construcción tipo B y C, así como licencias de construcción especiales previstas en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, se deberá elaborar un Estudio de Riesgos de Obra, cuyas características serán definidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo necesaria su reforma.

Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto de referencia, señala que el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, debe modificarse en un plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de dicha reforma.

Que en virtud de que el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, deberá complementar los contenidos previamente establecidos por la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que conformarán el Estudio de Riesgos de Obra señalado en el artículo 98 y que darán certeza jurídica a los Gobernados en cuanto a su integración, bajo una visión de mejora regulatoria, hasta en tanto se publique la reforma al citado Reglamento he tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ELEMENTOS PROVISIONALES QUE DEBERÁ CONTENER EL ESTUDIO DE RIESGOS DE OBRA

PRIMERO. Las personas físicas y morales, que requieran elaborar Estudio de Riesgos de Obra de conformidad con lo establecido en el artículo 98, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, presentarán lo siguiente:

- I. Carta de Corresponsabilidad del Propietario o poseedor, empresa constructora o desarrolladora a cargo de la obra en cuestión;
- II. Carta de Corresponsabilidad expedida por el Responsable Oficial de Protección Civil;
- III. Póliza de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, la cual será la misma que exige el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

IV. Datos Generales del sitio y descripción del mismo; y,
V. Identificación y análisis de riesgos:

SEGUNDO. Una vez presentados los documentos anteriormente mencionados, la Secretaría procederá a registrar el Estudio de Riesgo de Obra correspondiente, contando para ello con un plazo de 10 hábiles a partir de su recepción.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo quedará sin efectos una vez que sea publicado el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
